

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5863

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General de Imprenta y Artes Gráficas
a/c Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0059

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente JP-"R"-N° 15.249/17 (II Cuerpos), elevado por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía propicia la Cesantía del agente Roberto Antonio **ARDUINI**, a partir del día de la fecha;

Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz de la denuncia judicial radicada en fecha 29 de agosto del año 2017, ante la Comisaría Segunda de Comandante Luis Piedra Buena, en contra del citado agente por un delito de instancia privada contra una menor de edad, con conocimiento e intervención del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Criminal, Correccional y del Menor de la localidad de Puerto Santa Cruz;

Que a fojas 122 y 132, obran Oficios Nros. 359/19 y 1095/19, ambos librados por el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Criminal, Correccional y del Menor de la localidad de Puerto Santa Cruz, en autos caratulados: "MEV S/DENUNCIA" – Expediente N° 2331/17, informando que el agente Roberto Antonio **ARDUINI**, se encuentra imputado en las actuaciones y que las mismas fueron elevadas en grado de apelación, con fecha 14/12/18 al Juzgado de Recursos de la Primera Circunscripción Judicial;

Que a fojas 145/146, obra Resolución Judicial procedente del Juzgado de Recursos de Primera Circunscripción Judicial, Apelación N° 6138/18, resolviendo confirmar la situación procesal del agente citado precedentemente;

Que mediante Disposición J.P.-N° 702 de fecha 22 de septiembre del año 2021, se dispuso declarar en situación de pasiva al agente Roberto Antonio **ARDUINI**, conforme las previsiones de los artículos 119° inciso d) y 152° inciso b) de la Ley N° 746, como así también se ordenó la retención preventiva del arma reglamentaria;

Que obra en los presentes actuados, Denuncia Judicial, Foja de Servicio, Declaración de Descargo, ampliación de la Declaración de Descargo y Oficios Judiciales;

Que el instructor sumarial en su Informe Final obrante a fojas 53 y 110, considera que: "por todo lo expuesto y debido a la complejidad del hecho, como así que no existen personas que puedan testificar sobre lo sucedido, y la situación vulnerable de la menor involucrada, salvo más elevado criterio, debe mantenerse en la espera de una resolución judicial, debido a las características del hecho denunciado...";

Que asimismo, indica que no existe falta administrativa comprobable, en contra del agente en cuestión, siendo que de lo actuado y conforme las declaraciones recepcionadas, no surge evidencia suficiente que impute hasta el momento algún tipo de carácter administrativo por parte del causante, más aún teniendo en consideración que el hecho denunciado e investigado por la justicia ordinaria, resultando ser un delito de instancia y acción privada, hallándose el mismo en instrucción en el JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DEL MENOR de la localidad de Puerto Santa Cruz, no obstante de labro la Declaración de Descargo, conforme el artículo 260° del R.R.D.P.;

Que lucen Actas de Entrega y Recepción realizadas al encartado, en los términos del artículo 98° del R.R.D.P., quien luego de pasar vista de los actuados, no ofrece pruebas ni ejerce su derecho de defensa;

Que a fojas 165/167, toma intervención la Dirección General de Asuntos Legales de la Institución Policial, y emite Dictamen N° 1807-D.G.A.L./22, en el que considera que; "...existe responsabilidad administrativa imputable desde el punto de vista disciplinario al agente en cuestión, quien con su conducta se encuentra inmerso en una investigación de carácter penal, en la cual se encuentra imputado, en orden al (artículo 119° Segundo Párrafo Incisos b) y f) del Código Penal)...";

Que, la conducta desplegada por el encartado, no condice con aquella esperada de un buen efectivo policial, siendo que el mismo tenía pleno conocimiento desde el momento que se ingresó a las filas policiales el carácter de funcionario policial que detentaba y cuáles eran sus obligaciones emergentes del Estado Policial, como así también que debía adecuar su conducta tanto en la vida social como privada para ejercitar las funciones policiales, conforme lo estipulado en los artículos 27°, 28°, inciso g) y 30° de la Ley N° 746, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 3523;

Que, la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en marzo del año 2009, entre otras cosas, establece obligaciones para el Estado, reconociendo los derechos a las mujeres y definiendo los tipos y modalidades de violencia, a la cual el Estado Provincial se encuentra adherido a través de la Ley N° 3201;

Que con el mismo rango de importancia, cabe mencionar la violación por parte del efectivo policial Roberto Antonio **ARDUINI** a la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Que, los presentes actuados deben ser resueltos con la aplicación de la sanción disciplinaria contemplada en los artículos 10°, 34° y 35°, con las causas de agravación previstas en los artículos 41° Incisos 1) y 2) del Decreto N° 2091/72 (R.R.D.P.), en concordancia lo establecido en el artículo 47° inciso d) y artículo 62° Inciso a) de la Ley N° 746;

Que, se actuó conforme debido derecho, respetándose las garantías procesales del sumariado quien pudo ejercer ampliamente su derecho de defensa quedando demostrado conforme la totalidad de la prueba obrante en autos que se incurrieron en las irregularidades previstas en el Régimen Disciplinario;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa, y dada la gravedad de la falta que se le enrostra al

agente Roberto Antonio **ARDUINI**, se dictó la Disposición J.P.-N° 1.063/22, emanada por el Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-N° 028/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 219/226 y vuelta y SLyT-GOB-N° 128/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 232/234;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DECLÁRASE CESANTE, a partir del día de la fecha, al agente Roberto Antonio **ARDUINI** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.333.580), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al artículo 9°, agravado por el artículo 41° inciso 1) y 2) del R.R.D.P., de conformidad a lo establecido en los artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 135 - Policía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sr. Pedro Javier Prodomos

DECRETO N° 0065

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente JP-"R"-N° 17.230/21, elevado por la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Jefatura de Policía tramita el ascenso por mérito extraordinario a la jerarquía inmediata superior de los Sargentos Sergio Mauricio **BLANCHINI** y Yamil Andrés **ALLOLIO**, a partir del día de la fecha;

Que se inician las presentes actuaciones administrativas, a raíz de la Nota N° 127-"R"-D.C.R.E.Z.N./20, en la cual se informa que en fecha 23 de agosto del año 2020, la guardia de la División Comando Radioeléctrico de la ciudad de Caleta Olivia, actualmente denominado Comando de Patrullas, recepcionó un llamado telefónico por parte de una persona de sexo femenino, quien manifiesta temer por su vida, solicitando de manera desesperada auxilio en virtud de encontrarse atrapada junto a sus tres hijos menores de edad en la zona de rocas, entre el Barrio Mar del Plata y el sector muelle, luego de que subiera la marea de forma inesperada, lo que impidió que puedan retornar a la orilla. Una vez arribados al lugar, el Sargento **PAREDES** junto al personal a cargo, observan a la femenina junto a los menores a una distancia aproximadamente de 300 metros de la orilla, sobre una roca rodeada por el mar, dirigiéndose los efectivos al sitio, ingresando al agua;

Que los efectivos policiales al tomar contacto con la persona, la misma manifiesta necesitar auxilio ya que no sentía las extremidades por las bajas temperaturas del agua, por lo que una vez sorteados los pozones de agua formados en el sector, los efectivos evacuan a las personas por el sector de las escalinatas que se encuentran en los acantilados y fueron asistidos por personal del Nosocomio local;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por el Instructor en su informe final, obrante a fojas 63/66 y vuelta, concluye que: "...es opinión del suscripto salvo mejor criterio de la Superioridad, solicitar se tramite el ASCENSO POR MÉRITO EXTRAORDINARIO, por encontrarse su accionar heroico encuadrado en lo estipulado en el artículo 11° Incisos a) y b) del Decreto N° 244/79 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales) al Sargento Primero de Policía Antonio Enrique **PAREDES**, los Sargentos de Policía Sergio Mauricio **BLANCHINI**, Yamil Andrés **ALLOLIO**, Sergio Martín **JUÁREZ** y el Cabo de Policía Raúl David **SEPÚLVEDA**, asimismo solicito mediante instrumento legal pertinente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, se disponga las felicitaciones al Sargento de Policía Demetrio Isaac **MENDOZA**, Cabos de Policía Ismael Humberto **MILLAPINDA** y Débora Soledad **CASAS**, quienes fueron parte del equipo de trabajo y rescate, como así a la Cabo Celia Norma **RUIZ**, quedando asentado en sus respectivos legajos personales; posterior se proceda al archivo conforme el artículo 153 Inciso 3), del R.R.D.P...";

Que conforme lo establece el artículo 116° del R.R.D.P, obra Resolución N° 014-INF.SUM-DCREZN/20 a fojas 67, mediante la cual se ratifica el criterio vertido por la instrucción;

Que obran en los presentes actuados, notas periodísticas extraídas de diversos medios de comunicación que relatan lo sucedido y valoran el trabajo realizado por el personal dependiente de las Fuerzas Policiales en el rescate, Declaraciones Testimoniales de los intervinientes y Fojas de Servicio de los efectivos policiales;

Que habiendo tomado intervención de la Dirección General de Asuntos Legales de la Institución Policial, emite Dictamen N° 267-DGAL/23, obrante a fojas 88/95, concluyendo que se encuentra acreditado al accionar del personal Policial mientras se encontraba cumpliendo servicio de guardia;

Que para que se proceda el ascenso por mérito extraordinario, deben configurarse las circunstancias establecidas en el artículo 11° del R.R.D.P., es decir, demostrar que ocurrió serio peligro de muerte, aunque finalmente resultara sin lesiones corporales y el desprecio por la propia vida, para salvar la de otro ser humano o bienes en riesgo, o cumplir acabadamente un acto propio del deber policial Incisos a) y b);

Que continuando con su dictamen, informa que los Sargentos Sergio Mauricio **BLANCHINI** y Yamil Andrés **ALLOLIO**, pusieron en riesgo sus vidas al ingresar por aproximadamente 300 metros a las aguas gélidas, superando un pozón del que desconocían la profundidad a los fines de rescatar a una mujer y tres niños que habían subido a una roca ante el inminente aumento de la marea, tras quedar encerrados, toda vez que no contaba con los elementos de seguridad apropiados y no dudaron en ingresar para poner a salvo la vida de estas personas;

Que en consecuencia, sugiere propiciar la promoción al grado inmediato superior de los nombrados precedentemente, de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 11° Incisos a) y b) del Decreto N° 244/79;

Que asimismo, solicita disponer felicitaciones al Sargento Primero **PAREDES** Antonio Enrique, Sargento Demetrio Isaac **MENDOZA**, Cabo Ismael Humberto **MILLAPINDA**, Cabo Débora Soledad **CASAS** y Cabo Celia Norma **RUIZ**, quienes colaboraron con los mencionados anteriormente y fueron parte del equipo de trabajo y rescate, haciendo la salvedad que la Cabo Celia **RUIZ**, se encargó de mantener la comunicación telefónica con la señora que se encontraba en peligro, intentando en todo momento brindarle contención y calma;

Que en el marco de la sede administrativa, el Jefe de Policía de la Provincia de Santa Cruz, interviene mediante Disposición N° 201-J.P./23, considerando como "ACTO HERÓICO" el accionar puesto en manifiesta el día 23 de agosto del año 2020, por los Sargentos **BLANCHINI** y **ALLOLIO**, por otro lado, felicita al Suboficial Escribiente **PAREDES**, Sargento **JUÁREZ**, Sargento **MENDOZA**, Cabo Primero **MILLAPINDA**, Cabo Primero **CASAS** y Cabo Primero **RUIZ** y, por último, propicia el ascenso extraordinario a la jerarquía de Sargento Primero a los Sargentos **BLANCHINI** y **ALLOLIO**;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DALyS-N° 029/23, emitido por la Dirección de Asesoría Legal y Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 136/151 y vuelta, y SLyT-GOB-N° 145/24, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 157 y 158;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMUÉVASE EXTRAORDINARIAMENTE, a partir del día de la fecha, a la Jerarquía de Sargento Primero a los Sargentos Sergio Mauricio **BLANCHINI** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.013.799) y Yamil Andrés **ALLOLIO** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.160.279), de conformidad a los artículos 10° y 11° Incisos a) y b) del Decreto N° 244/79, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sr. Pedro Javier Prodomos



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0056

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, al señor Carlos Andrés **HIDALGO** (Clase: 1951 - D.N.I. N° 18.688.538).-

DECRETO N° 0057

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

DESÍGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Vocal en representación del Poder Ejecutivo ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz, a la señora Silvia Ruth **D'ANDREA** (D.N.I. N° 20.961.088).-

DECRETO N° 0058

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

Expediente MG-N° 512.808/23.-

DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Directora Provincial de Registros Públicos dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Laura Cecilia **DE JULIO** (D.N.I. N° 30.891.270), en un todo de acuerdo a los términos establecidos en el marco del artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada precedentemente retendrá su situación de revista escalafonaria en la JURISDICCIÓN - SAF que corresponda y mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0060

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

DESÍGNASE "Ad-Honorem" a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Secretario de Estado de Coordinación Operativa dependiente de Gobernación, al señor Mauro Emanuel **ZABALA** (Clase: 1980 - D.N.I.N° 28.177.958).-

DÉJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el nombrado no percibirá haberes, con excepción de los viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicios encomendada por la superioridad.-

DECRETO N° 0061

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Subsecretario de Agenda Pública dependiente de Gobernación, al señor Jorge Omar **DI TULLIO** (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.501.576).-

DECRETO N° 0062

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

Expediente CSS-N° 283.004/23.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Gerencia Prestacional dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a la Licenciada Mirta Liliana **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 16.710.619), quién fuera designada por Decreto N° 1324/22.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Gerencia Prestacional dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a la Licenciada Mirta Liliana **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 16.710.619).-

DECRETO N° 0063

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

Expediente CSS-N° 283.005/23.-

ACÉPTASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, la renuncia al cargo de Subsecretaria de Gerencia Operativa dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, presentada por la señora Yamile **SAEZ** (D.N.I. N° 24.750.529), quién fuera designada por Decreto N° 1324/22.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Gerencia Operativa dependiente de la ENTIDAD: Caja de Servicios Sociales - SAF: 902, a la señora Yamile **SAEZ** (D.N.I. N° 24.750.529).-

DECRETO N° 0064

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2024.-

Expediente CAP-N° 496.256/24.-

AUTORÍZASE al titular del Consejo Agrario Provincial a renovar los Contratos de Locación de Servicios de varios agentes dependientes de la JURISDICCIÓN: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, que se encuentran detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.-

FACÚLTASE al Consejo Agrario Provincial para aprobar y adecuar las contrataciones, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE – D.N.I. N°	AGRUP.	GRADO	TRAMO	NIVEL
RISCO MARTÍNEZ Antonella Evangelina	39.706.041	Administrativo	1	INICIAL	D
MARTÍNEZ Leonardo Maximiliano	1987-33.060.795	Profesional	1	INICIAL	A2

RESOLUCIÓN M.S.

RESOLUCIÓN N° 490

RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2023.-

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su modificatoria, La Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, La Ley de Seguridad Pública N° 3523, 2417, 3033, Decretos Nros. 213/14, 1544/22, el Expediente MS-N° 781.285/23 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.448 y sus modificatorias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la jurisdicción federal. Podrán adherir a la presente ley los gobiernos provinciales y municipales.-

Que el artículo 12° de la referida Ley Nacional, establece los requisitos a cumplir por los establecimientos donde se enseñe conducción de vehículos, denominado Escuela de Conductores.-

Que por las Leyes Provinciales Nros. 2417 y 3033, la PROVINCIA DE SANTA CRUZ se adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 26.363 respectivamente.-

Que mediante artículo 2° de la Ley N° 2417, establece como autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de los organismos que al efecto designe mediante reglamentación.-

Que la Ley N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad.-

Que por la Ley N° 3680 se sustituyeron los artículos 1° y 5° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias, incorporándose el artículo 10° Ter, que determina la creación del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el cual asistirá al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL en todo lo concerniente a la seguridad pública provincial, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático; estableciendo además, sus competencias particulares.-

Que por su parte el artículo 10° Ter inciso k) de la mentada norma determina como competencia particular del MINISTERIO DE SEGURIDAD la de "entender en la elaboración y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad vial".-

Que por Decreto N° 213/14, se crea la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL la cual tiene como propósito el formular, promover la educación y evaluar políticas públicas relativas a la seguridad vial.-

Que por conducto del Decreto N° 1544/2022 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la cual le asigna a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL la misión de "Asesorar al Ministro de Seguridad en todo lo concerniente a la promoción de acciones que tengan por objeto reducir la tasa de siniestralidad vial en el territorio de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ y la formulación de las Políticas Públicas relativas a la seguridad vial".-

Que por el Expediente citado en el VISTO la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL propicia el dictado de la presente medida a los efectos de establecer los lineamientos para la Escuela de Conductores que actúen en el territorio de la provincia de Santa Cruz.-

Que a su vez, resulta necesario establecer la obligatoriedad de la inscripción de estos establecimientos en el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO (RE.P.A.T) dependiente de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, así como también los requisitos para su inscripción.-

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y JUDICIALES dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la debida intervención en el marco del artículo 7° Inciso d) de la Ley N° 1260, mediante Dictamen N° 427-DGA.JURyJUD/2023.-

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida, de conformidad a las atribuciones emergentes de los artículos 2° inciso f) y 10° ter inciso k) de la Ley N° 3480 y sus modificatorias y normativa concordante; y de conformidad Título I, artículo 2° del Decreto N° 181/79.-

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE las disposiciones específicas sobre el funcionamiento de las "Escuela de Conductores" en el ámbito territorial de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ de conformidad a lo establecido en el artículo 12° de la Ley Nacional N° 24.449, sus modificatorias y Decreto Reglamentario y al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante de esta medida, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la inscripción de las "Escuelas de Conductores" y de los "Instructores de Manejo" que se desempeñen en las mismas en el REGISTRO PROVINCIAL DE ANTECEDEN-

TES DE TRÁNSITO dependiente de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a los considerandos vertido en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE a la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente de este MINISTERIO DE SEGURIDAD, como autoridad de aplicación de las disposiciones específicas emergentes de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- INVÍTASE, a las Municipalidades de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ a adherirse a la presente Resolución y adecuar sus normas locales.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, y cumplido, ARCHÍVESE.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

ANEXO I

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELA DE CONDUCTORES

ARTÍCULO 1º.- ESCUELA DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS. Los establecimientos que instruyan o capaciten para conducir vehículos automotores, deberán estar habilitadas por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

Los locales, propietarios, instructores, vehículos afectados al servicio, planes de estudio y, en general, el funcionamiento de las Escuelas de Conductores de automotores se rige por lo establecido en el presente Reglamento.-

Las fiscalización, control y habilitación de sus instructores estará a cargo de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, quien será la encargada de entregar las matrículas correspondientes para desarrollar esta actividad, así como del control del cumplimiento de sus condiciones, una vez que haya obtenido la habilitación del local, en los términos del artículo siguiente.-

ARTÍCULO 2º.- REQUISITOS. Serán requisitos indispensables para poder operar en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz:

- a) Poseer habilitación de la autoridad competente de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL;
- b) Contar con instructores profesionales matriculados y habilitados por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL;
- c) Tener vehículos de las variedades necesarias para enseñar, en las clases para las que fue habilitado;
- d) Tener cobertura de seguros para todos los vehículos automotores afectados a la enseñanza a fin de cubrir eventuales daños emergentes;
- e) No tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de Licencias Nacional de Conducir de la jurisdicción.-

ARTÍCULO 3º.- REQUISITO DE LOS LOCALES. Los locales donde funcionen las Escuelas de Conductores deben estar habilitado por la Autoridad Local de la jurisdicción de acuerdo al domicilio donde se encuentran ubicados y estar habilitados como Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico o Academia por el área competente, según los establecidos en el artículo 10º Puntos 2 y 4 - Anexo I TÍTULO III - Usuarios de la Vía Pública - Capítulo I del Decreto Nacional N° 779/95 Reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-

Preferentemente deberán contarán con simuladores de conducción para impartir clases teórico prácticas.-

ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR EL PROPIETARIO. Los propietarios de las Escuelas de Conductores deben contar con el cumplimiento de las siguientes documentaciones sin perjuicio de otras requeridas por la normativa Nacional, Provincial y/o Municipal de acuerdo a las competencias específicas de cada jurisdicción:

- a) Presentar constancia de aportes previsionales e impositivos exigidos para la actividad;
- b) Mantener actualizados DOS (2) libros de actas previamente rubricados por autoridad otorgante de las licencias, uno para asentar los datos correspondientes a los alumnos y uso de pistas de aprendizaje y otro para las altas y bajas que se produzcan de vehículos y de instructores;
- c) Poseer póliza de seguro por eventuales daños emergentes de la enseñanza;
- d) Contar con por lo menos DOS (2) instructores que cumplan lo establecido en el artículo 5º y con por lo menos DOS (2) vehículos que cumplan lo establecido en el artículo 6º del presente Reglamento.-

ARTÍCULO 5º.- MATRÍCULA PARA ESCUELAS DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS. La autoridad local reglamentará los requisitos y condiciones para habilitar a las Escuelas de Conductores, exigiendo como mínimo:

- a) Contar con local apropiado para el dictado de cursos de formación de conductores y;
 - a.1. Los de formación de conductores profesionales: tendrán un desarrollo con duración mínima de TREINTA (30) horas, y será dictado por profesionales o idóneos altamente capacitados en las respectivas especialidades y un contenido diferenciado y reforzado hacia la especialidad del aspirante, incluyendo prácticas intensificadas en el caso de transportes especiales (niños, sustancias peligrosas, emergencias). A partir del momento en que la autoridad jurisdiccional lo disponga, la aprobación de estos cursos será requisito para poseer la habilitación en las clases que se determine;
 - a.2. Los de formación del conductor en general: tendrán una duración de CINCO (5) horas por lo menos, con indicación de textos que servirán como base para los exámenes de la primera habilitación; Pudiendo revocar fundadamente la autorización;
- b) Tener instructores en las condiciones previstas en el artículo 6º de la presente;
- c) Poseer más de un automotor por categoría autorizada, conforme lo previsto en el artículo 7º de la presente Reglamentación.-



ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS PARA INSTRUCTORES. Los instructores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años y poseer título secundario;
- b) Poseer licencia de conductor vigente expedida por Autoridad competente, de acuerdo a los siguientes criterios:-
 - i) Clase A con una antigüedad mínima de DOS (2) años, para enseñar conducción de moto vehículos.-
 - ii) Clase D con una antigüedad mínima de DOS (2) años, para enseñar a los aspirantes a obtener licencias de las clases B, C o D indistintamente.-
 - iii) Clase E o G con una antigüedad mínima de UN (1) año, para enseñar a los aspirantes a obtener licencias de las clases E o G, respectivamente.-
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con automotores o su conducta en la vía pública y no tener más de una sanción por faltas graves al tránsito, al año. A tal fin, deberá presentar certificado que acredite la misma, ante la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, de forma anual y/o cuando ésta lo requiera y/o cuando renueve la matrícula.-
- d) Aprobar un examen teórico y práctico sobre los mismos temas y habilidades requeridas para un conductor profesional, con contenidos especiales de acuerdo a lo que establezca la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. El examen práctico se realizará en carácter de acompañante, sobre vehículo con doble comando, contando con el debido conductor.-
- e) Debiendo los instructores presentar anualmente ante la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL o cuando ésta se lo solicitare, el correspondiente Certificado de Antecedentes en materia de tránsito, otorgado por autoridad otorgante de la Licencia Nacional de Conducir.-
- f) Los Instructores, deben presentar de manera anual el Certificado de Deudores Alimentario, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 2855.-

ARTÍCULO 7°.- DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos que se presenten para su habilitación como automotor afectado a Escuela de Conductores, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar radicados en el domicilio de la jurisdicción de la localidad donde se habilite la Escuela de Conducción.-
- b) Tener antigüedad inferior a DIEZ (10) años.-
- c) Tener cobertura de seguros para todos los vehículos automotores afectados a la enseñanza a fin de cubrir eventuales daños emergentes.-
- d) Reunir las condiciones de higiene, funcionamiento y seguridad y poseer la Revisión Técnica Obligatoria vigente, la cual debe ser renovada en los plazos que establece la Ley Nacional N° 24.449 y sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.-
- e) Tener doble comando para frenos y embrague, cuyo buen funcionamiento debe ser acreditado en la Revisión Técnica Obligatoria.-
- f) Tener un espejo retrovisor adicional ubicado en su parte central para ser utilizado por el instructor y espejo retrovisor adicional externo derecho.-
- g) Tener inscripto en sus laterales el nombre, domicilio y número de habilitación de la Escuela a la cual pertenece y número interno asignado del vehículo.-
- h) Cuando la enseñanza se oriente a solicitudes de licencias de clase A, no se exigirá a los vehículos cumplir los requisitos enunciados en e) y f).-

ARTÍCULO 8°.- CURSOS DE FORMACIÓN. Los programas de los cursos de formación que se instruirán en las Escuelas de Conductores, serán los establecidos y aprobados por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y tendrán una duración mínima de DIEZ (10) horas reloj, con asistencia presencial controlada. Los que podrán ser revisados y actualizados de manera anual.-

ARTÍCULO 9°.- DE LOS INSTRUCTORES. Los instructores que impartan clases en las Escuelas de Conductores de Vehículos, serán habilitados y matriculados por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL. La que establecerá el tipo de examen y sus características para los mismos, dichos exámenes constarán de dos partes, una teórica y otra práctica, esta última de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° inciso d) del presente Reglamento.-

Los exámenes teóricos, se basarán en el programa anual establecido por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, los que se encontrarán disponibles a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de noviembre de cada año. A tal fin se constituirá una mesa examinadora, conformada por las autoridades oportunamente designadas por el/la titular de la referida Agencia.-

El resultado de dicho examen será inapelable.-

ARTÍCULO 10°.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS. Se debe utilizar el Manual del Conductor de la Ciudad de Buenos Aires como texto básico para su dictado y reforzar sus contenidos de acuerdo a la clase de licencia a solicitar.-

El comienzo de la práctica conductiva por parte del alumno se realizará sobre simuladores de conducción o, en su defecto, estará condicionada a su asistencia previa al curso teórico correspondiente a esa clase práctica sea en la Escuela o en cualquier otro centro habilitado, y podrá llevarse a cabo únicamente en las Pistas de Aprendizaje del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz o en las playas o zonas autorizadas.-

ARTÍCULO 11°.- PISTAS DE APRENDIZAJE. Las Municipalidades deberán habilitar espacios destinados a ser utilizados para las clases prácticas a los alumnos, que se denominan Pistas de Aprendizaje, donde deberán llevarse a cabo únicamente estos tipos de clases prácticas. Las mismas deberán contar con todas las medidas de señalización y seguridad previstas por la autoridad local de la jurisdicción, que le corresponda otorgar la habilitación de los mismos.-

ARTÍCULO 12°.- CONVENIOS. Las municipalidades podrán celebrar convenios con las autoridades de las entidades que tengan a su cargo el autódromo, si existiera en la localidad, para utilizarlos como Pistas de

Aprendizaje. En caso de no contar con autódromo, el municipio deberá asignar un lugar con infraestructura adecuada para ser utilizado como Pista de Aprendizaje, dentro del ejido urbano.-

ARTÍCULO 13°.- MATRICULACIÓN DE LOS INSTRUCTORES. La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL otorgará las respectivas matrículas, que acrediten la habitación para que los mismos puedan ejercer su función como tales. La misma lo habilitará dentro del territorio de la provincia de Santa Cruz. La matrícula de instructor es otorgada por períodos de DOS (2) años, revocable por decisión fundada. Para obtenerla deben acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad.-

ARTÍCULO 14°.- OTRAS OBLIGACIONES. Serán otras obligaciones complementarias a las dispuestas en el desarrollo del presente:

a) Las Escuelas de Conductores deben comunicar las bajas de instructores o Vehículos y cualquier cambio en la titularidad de la propiedad de los establecimientos dentro de los CINCO (5) días de producidas.-

b) Las Escuelas deben mantener actualizados semanalmente los libros rubricados.-

c) En todo momento, durante la enseñanza práctica sobre pistas, playas o zonas autorizadas, se deben adoptar las precauciones necesarias para que la inexperiencia del aprendiz no origine daños y utilizar los elementos de seguridad del vehículo.-

ARTÍCULO 15°.- PROHIBICIONES. Queda prohibido a las Escuelas de Conductores:

a) Otorgar Certificados de Asistencia al Curso de Conducción, a alumnos no encuadrados en los términos establecidos en el artículo 2° inciso e) de la presente Reglamentación.-

b) Impartir clases prácticas sobre automotores, en zonas no autorizadas expresamente.-

c) Representar ante la entidad otorgante de las licencias de conducir a los alumnos en cualquier trámite.-

d) Prometer o asegurar la obtención de la licencia de conducir.-

e) Contar con personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de Licencia Nacional de Conducir de la Jurisdicción.-

ARTÍCULO 16° SANCIONES. La autoridad otorgante de las licencias de conducir puede apercibir o suspender provisoriamente a los propietarios o a los instructores e inhabilitar los vehículos de las Escuelas de Conducción hasta que una nueva Verificación Técnica determine su aptitud, cuando existan dudas o en caso de incumplimiento a cualesquiera de las exigencias establecidas en el presente capítulo.-

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, la comprobación de las siguientes situaciones da lugar a la inmediata inhabilitación del establecimiento:

a) Disolución de la sociedad o inhabilitación o muerte del propietario.-

b) Realización de las clases prácticas en vehículos no habilitados o con instructores no matriculados o incumpliendo los lineamientos pedagógicos establecidos.-

c) Cualquiera de las establecidas en el artículo 14°.-

d) No tener actualizado los LIBRO DE REGISTRO DE ALUMNOS y el LIBRO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS E INSTRUCTORES HABILITADOS, de acuerdo a lo requerido en el artículo 4° inciso b) de la presente.-

e) No poseer cobertura de seguros para todos los vehículos automotores afectados a la enseñanza a fin de cubrir eventuales daños emergentes.-

f) Es causal de no renovación de la habilitación del establecimiento, registrar antecedentes de más de TRES (3) sanciones durante UN (1) año calendario.-

ARTÍCULO 17°.- LIBROS DEL PROPIETARIO DE LA ESCUELA. Las Escuelas de Conductores deben llevar actualizado los siguientes libros, los que serán foliados y rubricados por autoridad de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL:

a) LIBRO DE REGISTRO DE ALUMNOS: en el mismo se deberá consignar todos los datos del alumno, la asistencia a las clases teóricas y el uso de pista de aprendizaje para las clases prácticas, consignando para estos dos últimos datos, fecha y hora de cada una de las clases;

b) LIBRO DE REGISTRO DE VEHÍCULOS E INSTRUCTORES HABILITADOS: en este libro se deberá consignar todos los datos de los vehículos e instructores habilitados por la autoridad competente, para la escuela de conducción, donde se deberán registrar las altas y bajas que se produzcan de los mismos.-

La habilitación de la Escuela de Conductores podrá ser suspendida por el Programa de Seguridad Vial, dependiendo de la falta, en caso de incumplimiento de los requisitos que se le fijen para su desempeño y/o funcionamiento, en caso de incumplimiento de los programas de capacitación o por el escaso nivel en el dictado de los mismos, sin perjuicio de la sanción que se les pudiere aplicar cuando se hayan infringido normas del Presente Reglamento.-



RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 14 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 918.222/2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia y mediante Resolución General ASIP N° 024/2024, publicada en el Boletín Oficial N° 5855 de fecha 20 de febrero del año en curso, se propició la actualización de los valores de las Tasas Administrativas previstas en la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Cruz N° 3485;

Que resulta necesario efectuar las modificaciones que hacen al formato de lo detallado en la norma aludida de acuerdo a las especificaciones de la Ley Impositiva, debiéndose publicar un nuevo ANEXO con el carácter de "FE DE ERRATAS";

Que obra Dictamen emitido por la Dirección Provincial de Legal y Técnica de esta Agencia;

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 0041/2024:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE en su parte pertinente, los términos de la Resolución General ASIP N° 024/2024 con la adecuación del ANEXO que forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en la Ley Impositiva N° 3485 que fija las cuotas y alícuotas correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE, con carácter de "FE DE ERRATAS", el Anexo mencionado en el artículo 1° de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, tomen conocimiento las áreas pertinentes, dese copia al Boletín Oficial y cumplido: ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

[LINK DE ACCESO AL ANEXO I](#)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2024.-

Expediente IDUV N° 60.609/2020.-

RESCINDIR el Contrato de Obra Pública adjudicado mediante Resolución IDUV N° 0056 de fecha 15 de enero de 2021, relacionado a la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", Licitación Pública N° 20/IDUV/20, por culpa imputable al Contratista MATA NEGRA S.A., cuya actual denominación social es SUSTENTO S.A. (CUIT 30-7081568-0).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la empresa SUSTENTO S.A., en el domicilio sito en calle Belgrano N° 43, Piso 2°, Departamento "E", de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

NOTIFICAR a la empresa SUSTENTO S.A. que podrá interponer contra esta Resolución, dentro de los diez (10) días hábiles de notificados, Recurso de Reconsideración (artículo 84, Decreto N° 181/79), y de Alzada (artículo 94, Decreto N° 181/79), dentro de los quince (15) días hábiles de notificada esta Resolución; la interposición de recurso de reconsideración no suspenderá el plazo del recurso de alzada.-

INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que retenga en los términos del artículo 46, Ley N° 2743 de todo crédito que tenga la empresa MATA NEGRA S.A. y/o SUSTENTO S.A. a percibir el importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.852.033,39) en concepto de efectivización de la Garantía de Ejecución de Contrato, y la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.746.722,46) en concepto de recupero proporcional de Anticipo Financiero por trabajos no ejecutados.-

NOTIFICAR a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, a SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (S.P.S.E.), a FOMICRUZ S.E., a DISTRIGAS S.A., al INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (L.O.A.S.), al CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL (C.A.P.), a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL (C.P.S.), a la CAJA DE SERVICIOS SOCIALES (C.S.S.), al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN (C.P.E.), al INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (I.S.P.R.O.), a la CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, para que retengan en los términos del artículo 46, Ley N° 2743 toda suma de dinero que la empresa MATA NEGRA S.A. y/o SUSTENTO S.A. tengan a percibir por ante tales Reparticiones y Organismos, hasta satisfacer los importes detallados en el artículo 4° de esta Resolución.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 032

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2024.-

Expediente IDUV N° 60.619/2020.-

RESCINDIR el Contrato de Obra Pública adjudicado mediante Resolución Honorable Directorio IDUV N° 0469 de fecha 13 de abril de 2021 relacionado a la Obra: "COSNTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS, VEREDA CONTRA CORDÓN Y ACCESO PEATONAL EN 35 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS", Licitación Pública N° 22/IDUV/2020 - SEGUNDO LLAMADO, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.-

NOTIFICAR fehacientemente, por Departamento Despacho de los términos de la presente Resolución a la empresa AVANZAR S.A. (CUIT 30-71457262-4) en el domicilio sito en calle Alvear N° 556 de la ciudad Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

NOTIFICAR a la empresa AVANZAR S.A., que podrá interponer contra ésta Resolución dentro de los diez (10) días hábiles de notificado recurso de reconsideración (artículo 84, Anexo del Decreto N° 181/79), y de alzada (artículo 94, Anexo del Decreto N° 181/79) dentro de los quince (15) días hábiles de notificada esta Resolución; la interposición de recurso de reconsideración no suspenderá el plazo de recurso de alzada.-

INSTRUIR a la Dirección de Tesorería dependiente de la Dirección General de Administración para que restituya a la empresa AVANZAR S.A. las Pólizas de Caución N° 210240295843-6 y N° 210240295844-6, de garantía de ejecución de contrato y sustitutiva de Fondo de Reparación, respectivamente, todo ello bajo las constancias de práctica.-

INTIMAR a la empresa AVANZAR S.A. para que en el plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificado, reintegre la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.761.646,76) percibida el 23 de diciembre de 2021 en concepto de anticipo financiero, con más intereses liquidados de acuerdo a la tasa activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para las operaciones de descuento de documentos comerciales devengados desde el 24 de diciembre de 2021 hasta el momento de su pago, todo ello bajo apercibimiento de ejecutar la Póliza de Caución por anticipo financiero, aplicar las multas que resulten pertinentes, y de notificar a la Subsecretaría de Contrataciones en su condición de Autoridad de Aplicación del Registro de Proveedores del Estado Provincial para que se inicien las actuaciones administrativas ha de dé lugar; el reintegro deberá acreditarse mediante transferencia bancaria a la cuenta CBU 0860001101800041608040, CUIT 30-65314199-4.-



RESOLUCIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 20 de febrero de 2024.-

Expediente IDUV N° 23.550/71/2008.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 127, correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Claudia Soledad **OSSES** (D.N.I. N° 26.009.822), de nacionalidad argentina, nacida el 31 de agosto de 1977, de estado civil casada con el señor Hugo Adrián **ASENCIO** (D.N.I. N° 29.585.847), de nacionalidad argentina, nacido el 30 de mayo de 1974.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 136.422,41).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito código IPZ201-045-071502, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 127 de la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora la señora Claudia Soledad **OSSES** (D.N.I. N° 26.009.822) y el señor Hugo Adrián **ASENCIO** (D.N.I. N° 29.585.847), casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la Escritura Traslativa de Dominio, de la unidad habitacional mencionada precedentemente, deberán ser afrontados por los beneficiarios.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a los señores Claudia Soledad **OSSES** y Hugo Adrián **ASENCIO** en el domicilio sito en S/calle - Casa N° 127 del Plan 400 Viviendas en Pico Truncado.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 489

RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2023.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 245.298/23 y JP-N° 701.998/23.-

PASE, a partir del 1° de enero de 2024, a situación de Retiro Voluntario al Comisario José Alfonso **ILNAO** (D.N.I. N° 22.427.114) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19° Inciso 1), 21° Inciso a), 22° y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 492

RÍO GALLEGOS, 26 de octubre de 2023.-
Ley Nros. 1260,3480 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1603/16, 1544/22, 0125 de fecha 18 de diciembre de 2019, 0047 de fecha 12 de enero de 2023 y el Expediente MS-N° 781.325/2023.-

ACÉPTASE, a partir del 1° de noviembre 2023, la renuncia al cargo de DIRECTOR DE PATRIMONIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, al Licenciado Miguel Ángel **SANCHO** (D.N.I. N° 36.720.091), quien fuera designado mediante Decreto N° 0125 de fecha 18 de diciembre de 2019 y confirmado por Decreto N° 0047 de fecha 12 de enero de 2023.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad



DISPOSICIONES M.P.C.e.l. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 003

RÍO GALLEGOS, 05 de enero de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 422.510/23;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA N° 48/23, se inició sumario administrativo al señor Luis Miguel **MACHADO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 26 de febrero de 2023 en el establecimiento ganadero "Carlota", pasaje o pozón denominado "Gallegos Chico", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67 del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 1036/23, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17y vuelta;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° SEPyA 48/23 al señor Luis Miguel **MACHADO** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.761.266) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Luis Miguel **MACHADO** con multa de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) - PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) - 5 módulos - (pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación) más multa de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00) -5 módulos - (por cada pieza capturada de más), faltas tipificadas en el artículo 57°, inc.1) puntos 1.1, 1.8 del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Luis Miguel **MACHADO**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con (tres) 3 días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multas, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS
Subsecretario de Coord. Pesquera
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCl-N° 424.523/23; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2023 agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Diego Fernando **BÁEZ**, pescando sin permiso y con elementos prohibidos en el paraje o pozón denominado "Puente Blanco", establecimiento ganadero "Valles Cruzados", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Diego Fernando **BÁEZ** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.553.077) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 17 de diciembre de 2023, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Fernando **BÁEZ**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 09 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 424.139/23; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de septiembre de 2023 agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Emmanuel **ALEGRE**, pescando sin permiso correspondiente, en el paraje o pozón denominado "Puente del Ferro", establecimiento ganadero "Glencross", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Emmanuel **ALEGRE** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.199.411) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, art. 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), el día 24 de septiembre de 2023, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Emmanuel **ALEGRE**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P3/3

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 28 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 424.142/23;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 037-SEPyA-23, se inició sumario administrativo al señor Víctor José **ROLDÁN**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda, el día 16 de septiembre de 2023, en el establecimiento ganadero "Palermo", paraje o pozón denominado "La Toma", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado a fojas 4 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del art. 67 del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;



Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;
Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0197/24, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10 y vuelta;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 037-SEPyA-23 al señor Víctor José **ROLDÁN** (Clase: 1983 - D.N.I. N° 30.507.316) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Víctor José **ROLDÁN** con multa de **PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00)** - 20 módulos - (pescar en época de veda), falta tipificada en el artículo 57°, inc.1) puntos 1.2, del Decreto N° 195/83, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Víctor José **ROLDÁN**, en su domicilio sito en Ramón y Cajal N° 224, de la localidad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz, que contará con (tres) 3 días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Ministerio de la Producción Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multas, de acuerdo al art. 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

HAROLD JOHN BARK
Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.I. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 056

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-
Expediente N° 422.735/M.P.C.I./2023, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2297, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **JACOBACCI** Jorgelina D.N.I. N° 29.220.830 con domicilio en calle 1003 N° 692 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Señora **JACOBACCI** Jorgelina D.N.I. N° 29.220.830 con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 057

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-
Expediente N° 423.030 M.P.C.I./23, la Ley Nacional de Agentes de Viajes N° 18.829 y sus decretos reglamentarios, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y Decreto Provincial 432/21.-

INSCRIBIR a la Señora **TERRENO** María Guadalupe C.U.I.T. N° 27-31059720-7, en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2298, autorizada para operar bajo la designación comercial de **CAL-MATE VIAJES EVT**, en la categoría de EVT, con legajo N° 18.428, sito en local virtual **www.cal-mateviajes.tur.ar** ; El Calafate, Provincia de Santa Cruz.-

La presente inscripción tiene carácter de intransferible.-

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04.-

NOTIFICAR al titular de la Empresa en el domicilio constituido.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 058

RÍO GALLEGOS, 07 de junio de 2023.-
Expediente N° 423.361-SET/2023 y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

DECLÁRESE DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL al "Ciclo de Charlas Virtuales 2023 - Las Aves de Santa Cruz como recurso turístico", organizada por la Subsecretaría de Turismo de la Municipalidad de Puerto Deseado.-

NOTIFÍQUESE a los organizadores.-

PABLO GODOY
Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIÓN N° 059

RÍO GALLEGOS, 12 de junio de 2023.-

Expediente N° 423.360-SET/2023 y la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

DECLÁRESE DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL a las XV Jornadas de Turismo: "Turismo, PyMES y Economía: Recuperación pos-pandemia y transformación hacia el futuro", organizado por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, mediante la Escuela de Turismo UNPA-UARG;

NOTIFÍQUESE a los organizadores.-

PABLO GODOY

Secretario de Estado de Turismo
Ministerio de Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Comandante Luis Piedrabuena, Dr. Renato Norberto MANUCCI, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA ISABEL CERRA, D.N.I. N° 11.213.800, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“CERRA ANA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXP. N° 1679/1123)”**.-

Publíquese por TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 30 de octubre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 09/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Esteban Galo Paz, D.N.I. N° 35.100.270 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“PAZ ESTEBAN GALO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 21506**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 04 de marzo de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 05/24

Por disposición de la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 sito en calle Teniente Agustín del Castillo N° 197 esquina Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“DERISIO LUIS ELEODORO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 8217/2023**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DERISIO LUIS ELEODORO, D.N.I. N° 23.080.413, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan (art. 683° del CPCyC).- El plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos en el “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS. JUEZ.-
RÍO TURBIO, 04 de marzo de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 97/2023

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. AYALA MAIMO JOSÉ SANTOS, titular de L.E. 1.527.361; y LARROSA MARÍA IRENE, titular del D.N.I. N° 9.794.976, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“AYALA MAIMO, JOSÉ SANTOS Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 7639**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de LORENA GABRIELA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 21 de noviembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA

Secretaria

P3/3



EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° UNO, con asiento en Pasaje Kennedy Nro. 3 de Río Gallegos, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art 683° del C.P.C. Y C.) a herederos y acreedores del Sr. Silverio Russo, D.N.I.: 16.029.535, en autos caratulados: **"RUSSO SILVERIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPEDIENTE N° 22605/2024.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-
RÍO GALLEGOS, 29 de febrero de 2024.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 8/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. Inés PERALES, L.C. N° 1.199.754, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"PERALES INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21859**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
PICO TRUNCADO, 04 de marzo de 2024.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de la Sra. FLEITAS MARÍA ROSA, D.N.I. N° 14.880.138, en los autos caratulados: **"FLEITAS MARÍA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO.- EXPTE NRO.: 21310/23.-**
El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "DIARIO TIEMPO SUR" y en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 683° del C.P.C. y C.).-
RÍO GALLEGOS, 22 de febrero de 2024.-

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, del Minería y de Familia de El Calafate a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, por subrogancia legal, sito en Campaña del Desierto 767, Secretaría de Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, sito en calle Oliva Gutiérrez N° 73, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, AGUILAR AGUILAR BLANCA HERODITA, D.N.I. N° 18.853.622, por el término de 30 días, conforme art. 683° del CPCC. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **"AGUILAR AGUILAR BLANCA HERODITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 3787/23.-** Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-
EL CALAFATE, 25 de febrero de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, del Minería y de Familia de El Calafate a cargo del Dr. Jonatan Alexis Masters, por subrogancia legal, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, FERNANDO ANSELMO ARTEAGA THOMPSON D.N.I. 10.743.153, por el término de 30 días,

conforme art. 683° del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“ARTEAGA THOMPSON FERNANDO ANSELMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3788/2023.-**

Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-
EL CALAFATE, 11 de febrero de 2024.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Sra. TERESA LOLA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 9.795.666, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ TERESA LOLA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 30.623/23.** Publíquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur” de esta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 04 de marzo de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy, Casa 03-, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) día que en los autos caratulados: **“POLI-CLÍNICO SAN JOSÉ S.A. S/QUIEBRA (PEDIDA POR AYBAR HUGO MAXIMILIANO Y OTRAS)”**, EXPTE. 21237/23, el día 12 de septiembre de 2023 se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXXVIII Registro 7155 Folio 53/55, mediante el cual se ha decretado la quiebra de POLI-CLÍNICO SAN JOSÉ S.A. - CUIT N° 30-63451605-7, con sede social en calle Corrientes N° 257 de Río Gallegos.

A los fines previstos por los arts. 32° y 35° de la Ley N° 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) A los fines de la presentación de solicitudes de verificación de créditos (art. 88° L.C.Q.), el vencimiento del plazo acaece el día 20 de abril de 2024.- b) A los fines de la presentación del informe individual (art. 35° L.C.Q.), el vencimiento del plazo acaece el día 17 de mayo de 2024.- c) A los fines de la presentación del informe general (art. 39° L.C.Q.), el vencimiento del plazo acaece el día 05 de julio de 2024.-

Se ha designado como Síndico al C.P. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras N° 376 de Río Gallegos, dirección de correo electrónico: cpricardocastillo@gmail.com

Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por cinco (5) días en el diario “La Opinión Austral” y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 05 de marzo de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/5

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo por subrogancia legal de la Dra. Noelia Ursino, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la Sra. MALLADA ALICIA D.N.I. N° 4.617.013, a tomar intervención en los autos caratulados: **“MALLADA ALICIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1748/1123;** a tal fin publíquense edictos en el diario “TIEMPO SUR”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CTE. LUIS PIEDRA BUENA, 06 de marzo de 2024.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P2/3



EDICTO N° 111/2022

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, a cargo del Dr. Leonardo P. Cimini por subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Michel Alexander ROMERO, D.N.I. N° 35.566.909, en autos caratulados: **"ROMERO, MICHEL ALEXANDER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21323/2022** para que dentro del plazo de treinta -30- días lo acrediten (art. 683°, inc. 2 del CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 26 de octubre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se CITA a los herederos y acreedores de la Sra. Norma Mercedes Garcés Avendaño, D.N.I. N° 92.071.401, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"GARCÉS AVENDAÑO NORMA MERCEDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 29.669/21)**.- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 01 de marzo de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1.189 de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. JÉSICA M. HERNÁNDEZ; Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, en autos caratulados: **"PEREYRA BUSTOS LUIS C/ LEONE NATASHA SOLANGE S/CUIDADO PERSONAL- (EXPTE. N° 8390/2022)"**; se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe en su parte pertinente: PUERTO DESEADO, 08 DE FEBRERO DE 2024.- VISTOS: (...) - DE LOS QUE RESULTA: (...) - CONSIDERANDO: (...) - RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. LUIS PEREYRA BUSTOS (D.N.I. N° 35.569.423).- II. Otorgar el CUIDADO PERSONAL UNILATERAL (arts. 653, 706 y cc del CCC) de la niña SOPHIA CATALINA PEREYRA LEONE (D.N.I. N° 50.834.044) nacida el día 15 de abril de 2011 en la ciudad de Puerto Deseado, Pcia. Santa Cruz, a su padre LUIS PEREYRA BUSTOS según los considerandos.- III. (...) - IV. (...) - V. (...) - VI. (...) - VII. (...) - VIII. (...) - (FDO.) JÉSICA M. HERNÁNDEZ.- JUEZA.-

Otra providencia en sus partes pertinentes dice: PUERTO DESEADO, 26 DE FEBRERO DE 2024.- En atención a la incomparecencia en autos de la SRA. NATASHA SOLANGE LEONE, autorízase a la notificación del resolutorio dictado mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en Boletín Oficial de la Pcia. de Chubut. - (...) - (FDO.) DRA. JÉSICA M. HERNÁNDEZ.- JUEZA.-

Se cita y emplaza a la Sr. NATASHA SOLANGE LEONE titular del D.N.I. N° 35.887.401, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y se notifique de la sentencia decretada en autos a PE1239865-2024.- Publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz y en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia del Chubut. -

PUERTO DESEADO, 01 de marzo de 2024.-

LIMA PINHEIRO ENEIDA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores del causante Sr. Allende, Eduardo Alberto D.N.I. N° 16.029.725 por el término de treinta (30) días,

bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“ALLENDE EDUARDO ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 30562/23.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario “Tiempo Sur” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli - Juez, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, citándose a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA ERNELINDA PÉREZ VARGAS, D.N.I. N° 18.679.931, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **“PÉREZ VARGAS MARÍA ERNELINDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 29792/21.-**

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, Diario y “TIEMPO SUR” y ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a mi cargo con asiento sito en Pasaje Kennedy, casa tres, de la ciudad de Río Gallegos, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“HENRÍQUEZ CATALÁN LORENA PAOLA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21339/2023”**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. Lorena Paola HENRÍQUEZ CATALÁN D.N.I. N° 18.844.166, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten - conforme art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 07 de marzo de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Guillermo P. Ghio, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia N° 1, con asiento en la calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, Secretaría Multifuero en Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia Silvana Casarini, en los autos caratulados: **“GRAMAJO MAURO ANTENOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 7786/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. GRAMAJO MAURO ANTENOR, D.N.I. N° M7.238.727, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 683° Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 27 de noviembre de 2023.-

FLAVIA SILVANA CASARINI

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 04/24

Por disposición de S.S., Dra. Romina Roxana FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en calle Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 esquina Av. Presidente Luis Sáenz de la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: **“MORAGA JENNY ELIZABETH S/SUCESIÓN AB-IN-**



TESTATO – EXPTE. Nº 8233/2023, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Jenny Elizabeth Moraga D.N.I. Nº 18.526.350, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación lo acrediten, art. 683º del CPCyC, y deduzcan las pretensiones que por derecho corresponda.-

Publíquense edictos en el “Boletín Oficial” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez.- RÍO TURBIO, 16 de febrero de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en calle Simón Bolívar 482 de Las Heras de la provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. GUILLERMO P. GHIO -JUEZ- Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA ADRIANA CARDOSO (Secretaría Nº Uno) Dr. ROBERTO A. RODRÍGUEZ (Secretaría Nº Dos) Dra. GABRIELA M. CARRIZO (Secretaría Nº Tres) cítese por edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia (conf. art. 320º C.P.C.C) a MORALES GODOY JORGE ALBERTO, a fin de que comparezca a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, dentro del término de cinco (5) días de esta publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes (art. 146º, 147º y 148º C.P.C. y C.).- en los autos caratulados: **“MORALES MIGUEL ARIEL C/MORALES GODOY JORGE ALBERTO Y OTRO S/IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN”, EXPTE. Nº 7648/2023.**- a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia por el término de dos -2- días. Practicada/s la/s citación/es ordenada/s ut-supra, transcurrido el plazo de ley; certifique el Secretario actuante estado de autos.-

LAS HERAS, 11 de marzo de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría Nº Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia - provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante DINA ESTER BAYON – D.N.I. Nº 4.293.812, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“BAYON DINA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. Nº 21131/23.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y “La Opinión - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de marzo de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa E. González, Secretaría Nº Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. Donato Benigno BAYÓN, L.E. 3.458.372, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BAYÓN DONATO BENIGNO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. Nº 21158/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de febrero de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo, por subrogancia legal, del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Gloria Angélica Ávalos, D.N.I. N° 10.486.488, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ÁVALOS GLORIA ANGÉLICA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 21204/23.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral - Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 22 de febrero de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaría

P1/3

EDICTO

La Sra. Jueza subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita al demandado, Sr. CÉSAR GUILLERMO CHACOMA, a fin de que comparezca en el plazo de cinco días a estar a derecho y tome la intervención que le corresponde en autos caratulados: **“REARTE ALEJANDRO ZACARÍAS C/CHACOMA JULIO CÉSAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS” - EXPTE. 20689/23**, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial (art. 146° del C.P.C.C.)- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 02 de febrero de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaría

P1/3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA PARA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 11.00 HORAS EN ESPAÑA N° 120 - RÍO GALLEGOS - AL **SR. DANIEL NICOLÁS BAHAMÓNDEZ D.N.I. N° 26.670.553** A EFECTOS DE RECEPCIONÁRSELE DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 02/19 - “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HORAS CÁTEDRAS EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN N° 88-LETRA TC-AÑO 2018”**, (Expediente N° 818.340-T.C.-2019), A LOS FINES DE ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.-

C.P. KARINA MURCIA

Secretaría General
Tribunal de Cuentas

P1/3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA PARA EL DÍA 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 10.30 HORAS EN ESPAÑA N° 120 - RÍO GALLEGOS - AL **SR. ALEJANDRO DANIEL VIDELA D.N.I. N° 24.398.409** A EFECTOS DE RECEPCIONÁRSELE DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 02/19 - “PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HORAS CÁTEDRAS EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN N° 88-LETRA TC-AÑO 2018”**, (Expediente N° 818.340-T.C.-2019), A LOS FINES DE ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.-

C.P. KARINA MURCIA

Secretaría General
Tribunal de Cuentas

P1/3



EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA PARA EL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 11.00 HORAS EN ESPAÑA Nº 120 - RÍO GALLEGOS - A LA **SRA. KAREN LEVIN D.N.I. Nº 35.255.288** A EFECTOS DE RECEPCIONÁRSELE DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 02/19 - "PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HORAS CÁTEDRAS EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN Nº 88-LETRA TC-AÑO 2018"**, (Expediente Nº 818.340-T.C.-2019), A LOS FINES DE ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.-

C.P. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P1/3

EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA PARA EL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 10.30 HORAS EN ESPAÑA Nº 120 - RÍO GALLEGOS - AL **SR. JUAN MANUEL VERA D.N.I. Nº 30.243.548** A EFECTOS DE RECEPCIONÁRSELE DECLARACIÓN TESTIMONIAL EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD Nº 02/19 - "PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL POR PAGO DE HORAS CÁTEDRAS EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ACTUACIÓN Nº 88-LETRA TC-AÑO 2018"**, (Expediente Nº 818.340-T.C.-2019), A LOS FINES DE ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD.-

C.P. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P1/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 28 interinamente a cargo del Dr. Máximo Astorga, Sec. Nº 55, a mi cargo, sito en Montevideo 546 3º piso, CABA; comunica por 2 días que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE YUGOSLAVIA 1622 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ"** (EXPTE. Nº 22216/2017/16) los Martilleros Silvia A. Montenegro (CUIT 27-21715380-3), Liliana C. Vaschetto (CUIT 27-12776737-3) y Roberto A. Medina (CUIT 20-073789290-0) subastarán el día 8/5/24 a las 10:30 hs. (en punto) en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 de CABA, subastarán el 100% del inmueble sito en la calle Yugoslavia 1622 de la Ciudad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz individualizado como Fracción centro de la Chacra quince, Sector quintas uno, Sección "B", Circunscripción IV, matrícula 27.222 del Departamento I Güer Aike, Pcia. de Santa Cruz. Según lo informado en fs. 194/198, se trata de un predio de grandes dimensiones en donde se encuentra construido en su centro un gran galpón de paredes de mampostería, piso de hormigón, techo de chapa con caída a dos aguas en dos niveles, sin divisiones interiores, con dos pequeños depósitos y una oficina interna elevada con baño. Este galpón posee amplios portones corredizos al frente (sobre la calle Yugoslavia), al contra frente y sobre el lateral izquierdo del mismo. En forma contigua sobre el lateral izquierdo del galpón antes mencionado (visto desde el frente), se encuentra construido un sector de recepción y oficinas administrativas con cocina. Sobre el lateral derecho del lote terreno, se encuentra construido en mampostería y techo de chapa con caída a un agua, un amplio comedor con fogón, parrilla, baños y vestuarios. En la parte posterior del lote terreno se encuentra construido un galpón más pequeño de mampostería, con portón y techo de chapa con caída a dos aguas. El predio, sobre la calle Yugoslavia, posee un frente de reja con portón lateral de acceso y oficina de vigilancia. El predio cuenta con una antena de trasmisión de radio frecuencia de gran altura, con cobertizo para los equipos de comunicaciones. BASE: U\$S 253.125; a dicho importe se le adicionará en concepto de IVA el 10,50% sobre el 10% del precio de venta. CONDICIONES DE VENTA: Señá 30%; quien resulte adquirente podrá optar entre integrar totalmente la seña o abonar un 10% del importe de la misma en el acto del remate, y el resto, esto es, el 90% de la seña dentro de las 72 horas de realizado dicho acto, mediante depósito a realizarse en una cuenta perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. Se hace saber que, quien resultase comprador, podrá abonar el importe de la seña, mediante transferencia bancaria a las cuentas de autos, debiendo acreditar ello ante los martilleros en el acto de remate; o en su caso el adquirente podrá abonar el importe de la seña mediante el depósito de un "cheque certificado", debiendo éste hacerse cargo del impuesto al cheque que eventualmente pudiera debitarse por tal operación. Comisión 3% -más IVA de corresponder-, Arancel CSJN 0,25%, Sellado de Ley Provincial (3,6%). El IVA podrá abonarse en su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina a la fecha de celebración del día del remate. Tanto la seña como el precio de venta pueden ser abonados en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólarhoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación"; y que en caso de efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se

considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo posterior remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. La venta se realizará "AD CORPUS", en el estado en que se encuentra, al contado, al mejor postor y en el acto del remate. El adquirente deberá constituir domicilio en la jurisdicción de CABA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 41 y 133, aplicable al caso por remisión. El IVA por la venta de los bienes no integra el precio, por lo que el adquirente deberá integrar tal gravamen respecto del monto de la venta, y de la comisión de los martilleros. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente, en caso de invocar poder, deberá exhibirlo al martillero en el acto del remate y denunciar el nombre del poderdante. OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10:00 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Deberá darse lectura de ello antes de la realización del remate, sirviendo como base para recibir nuevas posturas y le será adjudicada de no ser mejorada en el acto de la subasta. En el caso de igualdad de ofertas bajo sobre, prevalecerá la presentada con antelación. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos. Para concurrir a los remates el público previamente deberán inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link oficina de Subastas -Trámites turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb. CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. La exhibición será efectuada los días 2 y 3 de mayo de 2024 de 14:00 a 18:00 hs. INFORMACIÓN: Tel. 11-4171-5967 y 11-5802-0870). Buenos Aires, 11 de marzo de 2024.-

PABLO DEMIAN BRUNO

Secretario

P1/2

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa E. González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sr. Alfredo Enrique MUÑOZ, D.N.I. N° 13.941.419 y la Sra. Rosa Noelia PATIÑO DÍAZ Cédula de Identidad Policía Santa Cruz N° 59.228 RUN Chile 2.403.510-7, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MUÑOZ ALFREDO ENRIQUE Y PATIÑO DÍAZ ROSA NOELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21067/23.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 12 de marzo de 2024.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3



AVISOS

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa PATAGONIA GOLD S.A., Exp. N° 484.461/07 **solicita el Permiso para el usufructo de agua pública en Punto Betty, ubicados en el Proyecto Mina Martha, Estancia Cerro Iro de Abril** Departamento Magallanes de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos Ministerio de Energía y Minería

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Exp. N° 485.958/08 **solicita la renovación del permiso para la captación de agua del A° Telken y Río Pinturas**, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA COLEGIO DITIAL S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 21 de marzo de 2024 a las 11 hs. para la primera convocatoria, en Ruta N° 3 Acceso Sur N° 869 de Caleta Olivia, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- Presentación y puesta a consideración de los Ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de los Años 2019, 2020, 2021, y 2022.-
 - Elección de autoridades para el directorio.-
- Publíquese el presente edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

Yéssica Yanina Andrade Leiva

Presidente Directorio
Colegio Digital S.A.

P5/5

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Transportes Unidos S.A.

El directorio de la firma **Transportes Unidos S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en calle Perito Moreno Nro. 101 de la ciudad de Las Heras; provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.-
 - 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de diciembre de 2023 y Gestión del Directorio en el mencionado periodo.-
 - 3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.-
- NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.-

JÉSSICA BARRIONUEVO

Presidente
Transportes Unidos S.A.

P3/5



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA Sra. BERUATTO MARÍA LIDIA

Sírvase concurrir al Departamento de Conflictos Individuales y Pluriindividuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 76 de la localidad de Río Gallegos, munido de documento de identidad y/o poder que acredite representación, en atención a la denuncia interpuesta.

Se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día **20 DE MARZO DEL 2024 A LAS 10:00 HS.-**

ASUNTO: realizar audiencia de conciliación en autos caratulados: **“DEPARTAMENTO DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES - GULARTE MARÍA ISABEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA BERUATTO MARÍA LIDIA” EXPEDIENTE N° 533.415/2024.-**

La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° “Ante la ausencia del denunciado se le dará por decaído su derecho” y s.s. artículos de la Ley de Rito.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIO AGUSTÍN MAMANI
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “EQUIVIAL S.A.”

Hago saber Ud., que en los autos caratulados: **“CARABAJAL CLEMENTINO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA EQUIVIAL S.A.”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 526.839/2021, se ha dictado Resolución N° 030/24; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 29 de enero del 2024; VISTO y CONSIDERANDO: Que, a fs. 02/03 obra Escrito interpuesto por el Señor Clementino CARABAJAL titular del D.N.I. N° 23.338.871 con domicilio real en calle Pasteur N° 727 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, con el patrocinio letrado de la doctora Marianela BARRIENTOS T° X - F° 106, contra la razón social EQUIVIAL S.A. con domicilio en calle Pedro Guirado N° 1232 de la misma ciudad capital, formulando reclamo por pago de: Liquidación de Haberes desde el mes de abril de 2019 hasta la baja efectiva. Acto seguido el formulario actuante le comunica que se le remitirá una cédula de notificación a su domicilio con la fecha de convocatoria a la audiencia de conciliación; Que, a fs. 04/13 obran Pruebas Documentales presentadas por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 14/15 obran Cédula de Notificación remitidas a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación fijada para el día viernes 26 de noviembre del 2021 a las 12:30 horas; Que, a fs. 16 obra Acta Audiencia de fecha 26 de noviembre del año 2021, donde se presenta previamente citado el señor Clemente CARABAJAL titular del D.N.I. N° 23.338.871 en calidad de denunciante con el acompañamiento de la Doctora Marianela BARRIENTOS T° X – F° 106. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante el cual informa que atento a lo manifestado por el citador el mismo manifiesta que en el domicilio de la parte demandada se encuentra con un mayor masculino que no reconoce a la empresa. Tomada la palabra por la parte actora la misma denuncia nuevo domicilio de la parte denunciada que sería en calle 25 de Mayo N° 260 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego. Atento a lo manifestado el funcionario actuante fija una nueva fecha de audiencia para el día mates 14 de diciembre a las 12:30 horas; Que a fs. 17, obra Acta Documento remitida a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día martes 14 de diciembre de 2021 a las 12:3; Que, a fs. 19 obra Acta, de fecha 14 de diciembre de 2021 en la cual se presenta el señor Clementino CARABAJA titular de D.N.I. 23.338.871 acompañado por la doctora Marianela BARRIENTOS T° X – F° 106. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante el cual manifiesta que atento al informe de la carta documento enviada a la parte demandada, la misma no pudo ser notificada debido a que visitó el domicilio en dos oportunidades y el mismo se encontraba cerrada según consta a fs. 18. Tomada la palabra por la parte actora la misma manifiesta que va presentar nuevo domicilio de la demandada; Que, a fs. 20/21 Cédula de Notificación remitidas a las partes, citándola ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para que informen si continuará su reclamo de fecha a 15/11/2021; Que, a fs. 22 obra Escrito presentado por el señor Clementino CARABAJAL título del D.N.I. N° 23.338.871, con el patrocinio letrado de la doctora Marianela BARRIENTOS T° X- F° 106 constituyendo domicilio en Avenida Kirchner 681, departamento 2 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. En el cual manifiesta que continuará con su reclamo y denuncia nuevo domicilio legal de la parte demandada, el cual a fs. 23; Que, a fs. 24 obra Carta Documento remitida a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día martes 22 de marzo del 2022 a las 12:00 horas; Que, a fs. 27 obra Cédula de Notificación remitida a la parte denunciante, citándola a la audiencia de conciliación para el día martes 22 de marzo del 2022 a las 12:00 horas; Que a fs. 28 obra Acta de fecha 22 de marzo de 2022 en el cual se presenta el señor Clementino CARABAJAL titular del D.N.I. N° 23.338.871 acompañado por la Doctora Marianela BARRIENTOS T° X-F° 106. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante el cual manifiesta que atento a una espera prudencial de 30 minutos y ante la audiencia injustificada de la parte demandada la misma se presentó a la audiencia pese a estar

notificada. Tomada la palabra por la parte actora, la misma ratifica su reclamo inicial, solicitando que se le den decaído los derechos a la parte demandada y se practique la liquidación con los intereses correspondiente; Que a fs. 29/31 obra Carta Documento remitidas a la parte demandada en la cual se le informa sobre el decaimiento de derecho; Que, a fs. 35 obra Providencia N° 65 emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la cual manifiesta que correspondería notificar al denunciado del decaimiento de derecho, mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial; Que, a fs. 36/39 obra Nota remitida a la Dirección Provincial del Boletín Oficial para la publicación por el término de tres días sobre el decaimiento de derecho a la razón social Equival S.A.; Que, elevadas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de emitirse opinión en cuanto a lo actuado, y en vista de que la parte denunciada no compareció ante esta autoridad laboral, habiendo sido notificada según consta a fs. 24 y decaídos sus derechos habiendo sido notificado ello mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, los cuales obran a fs. 37, 38 y 39, correspondería que el departamento de liquidaciones efectúe la liquidación correspondiente a los puntos reclamados requeridos en la presentación obrante a fs. 02, no habiendo la parte demandante prestado servicios para la razón social Equival S.A., como según consta en los registros, utilizándose sus datos personales y no ajustándose a la realidad, generándole ello perjuicio al sr. Carabajal, ello a los fines de dictar posteriormente El Laudo Condenatorio Pertinente. Ello atento a lo dispuesto en párrafo segundo del art. 4 de la Ley N° 2450 el cual prescribe: "Atento la ausencia del denunciado se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo que establece el artículo 8°; Que, a fs. 42/49 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, el mismo practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 (\$ 799.217,86); Que, conforme lo establecido por los art. 7° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1992/DGAJ/2023 obrante a fs. 41 deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°.-** DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social EQUIVIAL S.A. / CUIT N° 33-71433779-9, con domicilio en calle Gobernador Paz 1116, departamento 9 de la ciudad de Ushuaia, provincia del Tierra del Fuego, a abonar la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 86/100 (\$ 799.217,86) a favor del señor Clementino CARABAJAL titular del D.N.I. N° 23.338.871 con domicilio en Avenida Néstor C. Kirchner N° 681, departamento 2° de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, cta. cte. Fondo de Terceros N° 1-417940-6 CBU N° 0860001101800041794068/CUIT N° 30-716110326 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de la 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los art. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

MARIO AGUSTÍN MAMANI
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P1/3

LICITACIONES



DIRECCIÓN DE SUMINISTROS
MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24 (DECRETO N° 506/2024)

OBJETIVO: EJECUCIÓN DE LA OBRA "MERCADO MUNICIPAL RÍO TURBIO"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 56.750.872,25).-

LUGAR DE VENTA: TESORERÍA MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO, SITO JUAN JOSÉ PASO N° 237 - DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.-

FECHA DE APERTURA: 26 DE MARZO DEL 2024.-

HORA DE APERTURA: 10:00 HORAS (DIEZ).-

VALOR DEL PLIEGO: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 283.754,36).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TURBIO SITO CALLE JUAN JOSÉ PASO N° 237.-

CONSULTAS Y ACLARACIONES: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SITO AVENIDA DE LOS MINEROS N° 45, TEL: (02902) 421 - 159, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 HORAS.-

P2/2



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/MRG/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, DESTINADOS A SER ENTREGADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DE LOS CENTROS INTEGRADORES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO COMUNITARIO, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$109.533.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 1.095.330,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 18 de MARZO de 2024, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 horas del día 26 de MARZO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 27 de MARZO de 2024 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 27 de MARZO de 2024, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE 02 EQUIPOS DE CEMENTO ASFÁLTICO 70/100 DE 27 TN CON NORMAS IRAM, PARA LA CONCRECIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN DISTINTAS ARTERIAS DE NUESTRAS LOCALIDAD”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES CON 0/100 (\$ 60.000.000,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO.-

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: MUNICIPIO DE EL CALAFATE. - PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 03 DE ABRIL DE 2024.-10,00 HORAS.-
P1/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS			
0059 - 0065 /24.-		Págs.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS			
0056 - 0057 - 0058 - 0060 - 0061 - 0062 - 0063 - 0064/24.-		Págs.	4/5
RESOLUCIONES			
490/MS/23 - 044/ASIP/24 - 031 - 032 - 033/IDUV/24 - 489 - 492/MS/23.-		Págs.	6/13
DISPOSICIONES			
003 - 020 - 021 - 033/MPCI-SPC/24 - 056 - 057 - 058 - 059/MPCI-SET/23.-		Págs.	14/18
EDICTOS			
CERRA - PAZ - DERISIO - AYALA Y OTRO - RUSSO - PERALES - FLEITAS - AGUILAR AGUILAR - ARTEAGA THOMPSON - FERNÁNDEZ - POLICLÍNICO SAN JOSÉ S.A. - MALLADA - ROMERO - GARCÉS - PEREYRA BUSTOS C/LEONE - ALLENDE - PÉREZ VARGAS - HENRÍQUEZ - GRAMA- JO - MORAGA - MORALES C/MORALES GODOY - BAYON - BAYON DONATO - AVALOS - REAR- TE C/CHACOMA - TC/BAHAMÓNDEZ / VIDELA / LEVIN / VERA - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA EXPTE. N° 22216/2017/16 - MUÑOZ Y PATIÑO.-		Págs.	19/27
AVISOS			
DPRH/SOL. PERM. DE AGUA ESTANCIA CERRO IRO DE ABRIL - SOL. RENOV. CAP. DE AGUA TELKEN IKEN Y RÍO PINTURAS.-		Pág.	28
CONVOCATORIAS			
COLEGIO DITIAL S.A. - TRANSPORTES UNIDOS S.A. -		Pág.	29
CÉDULAS DE NOTIFICACIONES			
MTEySS/BERUATTO MARÍA LIDIA - EQUIVIAL S.A.-		Págs.	30/31
LICITACIONES			
01/MRT/24 - 04/MRG/24 - 04/MEC/24.-		Págs.	32/33